

Diario de Burgos

Año XLVIII. Núm. 19.647.-Burgos. § Apartado 46. Calle de Vitoria, 16, bajo. Teléfono 2015. § Lunes 25 de Abril de 1938. § II Año Triunfal.

Han sido rectificadas a vanguardia nuestras líneas ocupando importantes posiciones

Nuestras tropas han avanzado en un frente de ocho kilómetros y cuatro de profundidad

Parte Oficial de Guerra del Cuartel General del Generalísimo, correspondiente al día 23 de Abril de 1938.

En el día de hoy, al practicar un reconocimiento por fuerzas de Aragón en la margen izquierda del Segre, salvaron a 39 prisioneros que en su huida a Barcelona se llevaban los rostros a la fuerza.

Tropas del Cuerpo de Galicia han seguido en avance venciendo la resistencia del enemigo y ocupando y rebasando el pueblo de Alcá de Chivero.

También han progresado en Sierra de Valdecha, Se han cogido cerca de un centenar de prisioneros.

El material cogido al enemigo en los veinte días últimos ha sido el siguiente:

15.115 fusiles.
271 fusiles ametralladores.
350 ametralladoras.
40 morteros.
75 piezas de artillería.
30 carros de combate, de ellos 20 en buen estado, 8 reparables y dos inútiles.
35 millones de cartuchos.
27.000 proyectiles de artillería, de ellos 12.000 de antitanque ruso y 28 toneladas y media de mercurio.

Salamanca 23 de Abril de 1938. II Año Triunfal. De orden de S. E. el general jefe de Estado Mayor, FRANCISCO MARTIN MORENO

Parte oficial de Guerra, del Cuartel General del Generalísimo, correspondiente al día 24 de Abril de 1938.

En el sector de Tremp se ha rectificado a vanguardia nuestra línea, ocupando importantes posiciones y quedando en nuestro poder, rebasándolos, los pueblos de Bastús y San Roque de Abella.

También se han ocupado otras alturas en el sector de Llavorce.

En el de Peñíscola han seguido progresando nuestras tropas, que han avanzado en un frente de ocho kilómetros y de tres a cuatro de profundidad, después de vencer la resistencia del enemigo, que ha dejado en el campo gran cantidad de muertos y armamento.

Se han hecho 161 prisioneros con armamento.

Salamanca 24 de Abril de 1938. II Año Triunfal. De orden de S. E. el general jefe de Estado Mayor, FRANCISCO MARTIN MORENO

La Ley de Prensa Constitución de la Junta de Relaciones Culturales

Uno de los viejos conceptos que el Nuevo Estado había de someter más urgentemente a revisión era el de la Prensa. Cuando en los campos de batalla se luchaba contra unos principios que habían llevado la Patria a un trance de agonía, no podía perdurar un sistema que siguiese tolerando la existencia de ese «cuarto poder», del que se quería hacer una premisa indiscutible.

Correspondiendo a la Prensa funciones tan esenciales como las de transmitir al Estado las voces de la Nación y comunicar a ésta las órdenes, y directrices del Estado y de su Gobierno; siendo la Prensa órgano decisivo en la formación de la cultura popular y, sobre todo, en la creación de la conciencia colectiva, no podía admitirse que el periodismo continuara viviendo al margen del Estado.

Testigos quienes hoy se afanan en la empresa de volver a España un rango de Nación unida, grande y libre, de los daños que una libertad entendida al estilo democrático había ocasionado a una masa de lectores diariamente envenenada por una Prensa sectaria y antinacional (afirmación que no desconoce aquel sector que actuó en línea rigurosa de lealtad a la Patria), comprenden la conveniencia de dar unas normas al amparo de las cuales el período viva en servicio permanente del interés nacional, y que levante frente al convencional y anacrónico concepto del periodismo, otro más actual y exacto, basado exclusivamente en la verdad y en la responsabilidad. Esa es la idea, de la que ha de estar impregnada la actividad de toda la Prensa, haré posible el fácil mercado de la noticia y de la fama que ayer pudo desviar la opinión pública con campañas promovidas por motivos inconfesables.

El sábado se constituyó en el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Junta de Relaciones Culturales, creada por Decreto de 16 de Febrero de 1938, designándose a las personas que han de formar parte de ella.

Dicha Junta se ocupó de los siguientes asuntos:

Se convino en participar en la exposición bienal de Venecia, que se inaugurará el 1.º de Julio próximo. Se acordó que en dicho Certamen bajo la dirección del Servicio Nacional de Bellas Artes tomen parte artistas representativos de la pintura y escultura, tanto académica como de tendencia moderna, ya que se trata de hacer un exponente antropológico de valores varios. Dado lo reducido del local, por desgracia, no pueden ser tan numerosos como fuera de desear y sería posible por la cantidad y calidad de los artistas españoles, adheridos a nuestra Causa, los seleccionados, pero estos servirán de compendio de los valores levantados hispánicos en el campo de las Bellas Artes.

Artículo primero. Si en el ejercicio de la facultad primera de las enunciadas en el artículo anterior se produjese lesión patrimonial, sin provocación anterior por parte del lesionado, el Estado atenderá a su justa reparación en la forma que se determine.

Artículo cuarto. Las funciones antedichas se ejercerán a través de órganos centrales y provinciales. Serán órganos centrales el Ministerio correspondiente y el Servicio Nacional de Prensa.

En cada provincia se crea el Servicio de Prensa, dependiente del Servicio Nacional del mismo nombre y afeito al respectivo Gobierno civil.

Artículo quinto. Corresponde a los órganos centrales el ejercicio superior y directivo de la función. En el Servicio Nacional radicará el Registro Oficial de Periodistas.

Artículo sexto. Corresponde al jefe del Servicio de Prensa de cada provincia: a) Ejercer la censura, mientras ésta subsista de acuerdo con las orientaciones que se le dicten por el Servicio Nacional de Prensa o, en su caso, por el gobernador civil de la provincia; cuando éstas se refieran a materia local o provincial, en materia de censura de guerra, el ejercicio de esta censura quedará sometida a la autoridad militar. b) Llevar el duplicado del Registro Oficial de Periodistas en la forma que la presente Ley determina. c) Servir de enlace entre el Servicio Nacional de Prensa y los directores de los periódicos de la provincia. d) Servir de enlace entre el Gobierno civil de la provincia y los directores de los periódicos de la misma. e) Informar al Servicio Nacional de Prensa de la marcha de los periódicos de la provincia, poniendo en su conocimiento los delitos o infracciones que pudiesen producirse. f) Llevar un archivo de las publicaciones diarias y periódicas.

El sábado se constituyó en el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Junta de Relaciones Culturales, creada por Decreto de 16 de Febrero de 1938, designándose a las personas que han de formar parte de ella.

Dicha Junta se ocupó de los siguientes asuntos:

Se convino en participar en la exposición bienal de Venecia, que se inaugurará el 1.º de Julio próximo. Se acordó que en dicho Certamen bajo la dirección del Servicio Nacional de Bellas Artes tomen parte artistas representativos de la pintura y escultura, tanto académica como de tendencia moderna, ya que se trata de hacer un exponente antropológico de valores varios. Dado lo reducido del local, por desgracia, no pueden ser tan numerosos como fuera de desear y sería posible por la cantidad y calidad de los artistas españoles, adheridos a nuestra Causa, los seleccionados, pero estos servirán de compendio de los valores levantados hispánicos en el campo de las Bellas Artes.

El Salón central del pabellón español será reservado como sitio de honor al pintor Ignacio Zuboga, que en esta ocasión mostrará al Mundo cuadros que hasta ahora no han figurado en ninguna exposición pública.

Se estudiaron los distintos asuntos pendientes: intercambio de becaarios, asistencia de España a Congresos y Exposiciones de distintos países; curso de verano para extranjeros en Santander, etcétera.

Por iniciativa del presidente de la Junta, excelentísimo señor don Pedro Sáenz Rodríguez, ministro de Educación Nacional, se abordaron temas nuevos tales como: la solicitud especial con que hay que seguir la obra de beneméritos hispanistas en el extranjero que a nuestra cultura consagran sus esfuerzos. La posible reunión de elementos intelectuales del mundo, en tierra española para el estudio y conocimiento de la verdadera significación espiritual de la Historia de España, frente al labor falsificado a que, tanto han contribuido algunos grupos de intelectuales, que, formados dentro del Estado Español, desnaturalizaron el sentido de la cultura nacional. Posible creación de un doctorado hispano americano, Mejoramiento de nuestra enseñanza superior para que hacia nuestras Universidades se encamine «motu proprio» la juventud estudiantil de Hispano América, desearosa de ampliar sus estudios. El cuidar que nuestros pensionados fuera nos aporten la técnica de otros países, sin desnaturalizar sus sentimientos. En vigilar las residencias de estudiantes españoles en otros países el gando a crear Institutos hispánicos en donde puedan convivir los pensionados españoles con los de las Repúblicas hispano americanas, en prueba de que sentimos iguales preocupaciones de mejoramiento y en fomento de una solidaridad estrecha, hija de una convivencia prolongada. La selección de lectores españoles en el extranjero para que no se limiten a enseñar Literatura y lengua castellana, descarnadas en sus sentimientos sino vibrantes y llenas de hispanidad. El establecimiento de nuevos Tratados de propiedad intelectual que servirán para valorizar, en provecho de ambas partes contratadas, la producción intelectual. El fácil envío de libros mediante reducción de tarifas de Correos. Por último se abordó la publicación en España de un repertorio bibliográfico, catalogación de toda producción literaria, científica y artística en lengua española lo que transformaría a nuestro país en un depósito central de las actividades del espíritu de 22 Estados distintos, con provecho procedimentalmente para los autores de aquella producción, transformando la capital de España, pese a la distancia que la separa de los distintos países, en sede de la intelectualidad de habla hispánica en el mundo.

Tan urgente como derribar los principios que pretendían presentar a la Prensa como poder intangible—poseedora de todos los derechos y acrente de todos los deberes—es el acelerar la reforma de un estado de cosas que hacía vivir en la dificultad, cuando no en la penuria, todo el material humano agrupado en torno del periodismo, olvidado de aquél por quienes preocupados en garantizar el libertinaje de los periódicos, negaron su atención a los hombres que vivían de una profesión a la que habrá de ser devuelta su dignidad y su prestigio, sólo defendido antes por un grupo de periódicos tan reducido como ejemplar.

No permite el momento tratar de llegar a una ordenación definitiva, por lo que inicialmente deberá limitarse la acción de gobierno a dar unos primeros pasos que luego se continúen firmes y decididos, hacia esa meta puesta de despertar en la Prensa la idea del servicio al Estado y de devolver a los hombres que de ella viven la dignidad material que merece quien a tal profesión dedica sus esfuerzos, constituyéndose en apóstol del pensamiento y de la fe de la Nación recatada a sus destinos.

Que estos primeros pasos que fijan la responsabilidad de la Empresa y del director, que crean un servicio de Prensa que mantenga fácilmente unidos los periódicos más lejanos, que dan carácter de profesionalidad al periodismo desde hoy encuadrado oficialmente en su Registro (primera etapa hacia la futura selección en centros especiales), que determinan las sanciones con que serán reprimidos los entorpecimientos a la acción de gobierno, sean sólo el adelanto de una resuelta voluntad de llenar la obra propuesta, convirtiendo a la Prensa en una institución nacional y haciendo del periodista un digno trabajador al servicio de España.

Así redimido el periodismo de la servidumbre capitalista de las clientelas reaccionarias o marxistas, es hoy cuando auténtica y solemnemente puede declararse la libertad de la Prensa. Libertad integrada por derechos y deberes que ya nunca podrá desembocar en aquel libertinaje democrático, por virtud del cual pudo discurrirse a la Patria y al Estado, atentando contra ellos y proclamando el derecho a la mentira, a la insidia y a la difamación como sistema metódico de destrucción de España decidido por el rencor de poderes ocultos.

En su virtud, y a propuesta del ministro del Interior, previa deliberación del Consejo de Ministros,

El sábado se constituyó en el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Junta de Relaciones Culturales, creada por Decreto de 16 de Febrero de 1938, designándose a las personas que han de formar parte de ella.

Dicha Junta se ocupó de los siguientes asuntos:

Se convino en participar en la exposición bienal de Venecia, que se inaugurará el 1.º de Julio próximo. Se acordó que en dicho Certamen bajo la dirección del Servicio Nacional de Bellas Artes tomen parte artistas representativos de la pintura y escultura, tanto académica como de tendencia moderna, ya que se trata de hacer un exponente antropológico de valores varios. Dado lo reducido del local, por desgracia, no pueden ser tan numerosos como fuera de desear y sería posible por la cantidad y calidad de los artistas españoles, adheridos a nuestra Causa, los seleccionados, pero estos servirán de compendio de los valores levantados hispánicos en el campo de las Bellas Artes.

El Salón central del pabellón español será reservado como sitio de honor al pintor Ignacio Zuboga, que en esta ocasión mostrará al Mundo cuadros que hasta ahora no han figurado en ninguna exposición pública.

Se estudiaron los distintos asuntos pendientes: intercambio de becaarios, asistencia de España a Congresos y Exposiciones de distintos países; curso de verano para extranjeros en Santander, etcétera.

Por iniciativa del presidente de la Junta, excelentísimo señor don Pedro Sáenz Rodríguez, ministro de Educación Nacional, se abordaron temas nuevos tales como: la solicitud especial con que hay que seguir la obra de beneméritos hispanistas en el extranjero que a nuestra cultura consagran sus esfuerzos. La posible reunión de elementos intelectuales del mundo, en tierra española para el estudio y conocimiento de la verdadera significación espiritual de la Historia de España, frente al labor falsificado a que, tanto han contribuido algunos grupos de intelectuales, que, formados dentro del Estado Español, desnaturalizaron el sentido de la cultura nacional. Posible creación de un doctorado hispano americano, Mejoramiento de nuestra enseñanza superior para que hacia nuestras Universidades se encamine «motu proprio» la juventud estudiantil de Hispano América, desearosa de ampliar sus estudios. El cuidar que nuestros pensionados fuera nos aporten la técnica de otros países, sin desnaturalizar sus sentimientos. En vigilar las residencias de estudiantes españoles en otros países el gando a crear Institutos hispánicos en donde puedan convivir los pensionados españoles con los de las Repúblicas hispano americanas, en prueba de que sentimos iguales preocupaciones de mejoramiento y en fomento de una solidaridad estrecha, hija de una convivencia prolongada. La selección de lectores españoles en el extranjero para que no se limiten a enseñar Literatura y lengua castellana, descarnadas en sus sentimientos sino vibrantes y llenas de hispanidad. El establecimiento de nuevos Tratados de propiedad intelectual que servirán para valorizar, en provecho de ambas partes contratadas, la producción intelectual. El fácil envío de libros mediante reducción de tarifas de Correos. Por último se abordó la publicación en España de un repertorio bibliográfico, catalogación de toda producción literaria, científica y artística en lengua española lo que transformaría a nuestro país en un depósito central de las actividades del espíritu de 22 Estados distintos, con provecho procedimentalmente para los autores de aquella producción, transformando la capital de España, pese a la distancia que la separa de los distintos países, en sede de la intelectualidad de habla hispánica en el mundo.

Reporto de libros por el S. E. U.

Con el local rebosante de estudiantes marañ González Jaurgui su alocución de entusiasmo por el Sindicato, con la presencia que una hora de nuestros grandes profesores y jefes de Milicia Nacional, hemos dado comienzo al acto que anunciábamos con el nombre de la Fiesta del Libro. El acto principal de Burgos, encabezado por el principal de Burgos, encabezado por el jefe de la banda de España, con los colores rojo y negro del nacional-sindicalismo, con la asistencia de la mano estudiantil, por su espíritu patriótico y su entusiasmo por el nombre y mayor desarrollo del Sindicato Español Universitario, no era contenido a sus pechos juveniles y también pugaban por salir del recinto hasta confundirse sobre los luceros de nuestros camaradas caídos en un estrecho y emocionado abrazo de gratitud y de recuerdo.

Abre el acto el camarada Florentino Martínez Mata, jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que preside el mismo, cesando la palabra al camarada José Ignacio González Jaurgui, quien con su palabra fácil se dirige a los estudiantes congregados exponiendo una serie de hechos del presente y del pasado que se hermanan para conseguir un todo, el Imperio Español.

Y recordándose a la Edad Media, abre la Historia Patria por sus páginas más bellas y nos presenta el descubrimiento de América como resultado de la cultura que los Reyes Católicos se esforzaron en extender e intensificar como primer punto, o como base fundamentalísima para la prosperidad y engrandecimiento de los pueblos.

A continuación nos expone el motivo en que se basa la Fiesta del Libro y de la necesidad de señalar con una fiesta, tan simpática como la que hemos celebrado, el aniversario de la muerte del glorioso Manco de Lapame, ya que aunque se sabe que nació en Alcalá de Henares—nos dice—, se ignora la fecha en que apareció en el mundo para bien de la cultura española. Y él estima como necesario este homenaje al portavoz de la intelectualidad y al mensajero que lleva la luz de la cultura a las mentes de nuestros pequeños camaradas, que gracias a él, podrán ser útiles el día de mañana a la España que amamos.

Porque eso sí, camaradas del Sindicato Español Universitario, nos dice el orador, vosotros lo habéis sido todo para España, pues si con vuestro estudio y vuestro talento combatió el mal camino que llevaba la sociedad de hace unos años, con vuestra acción y con todo el entusiasmo de vuestros corazones españoles, luchasteis y moristeis víctimas de nuestros enemigos, y por aquella santa cruz que arrojó con su sacrificio Matías Montero han desfilado muchos de vosotros y hoy mismo con una estrella sobre su pecho desfilan a la muerte los que eran estudiantes en la paz y son alférces provisionales o simples soldados al servicio de España en la guerra.

Y contemplando el paño negro que fondea en letras de oro los nombres de esos héroes, compará la España de hoy con su brazo izquierdo en Lepanto y entre el cielo y la tierra la pluma y el engrandecimiento de la cultura nacional. Con un corazón en las aulas que nos enseñan a los libros, enseñan a los libros.

ANUNCIOS ECONÓMICOS

Artículo séptimo. El nombramiento del jefe del Servicio de Prensa de cada provincia será hecho de oficio por el ministro.

Artículo octavo. De todo período es responsable el director, que deberá necesariamente estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, que se llevará en el Servicio Nacional de Prensa y ser aprobado para este cargo por el ministro.

Artículo noveno. La Empresa tiene responsabilidad solidaria de la actuación, por comisión o omisión, del director.

En el caso de que la Empresa no fuese propietaria de la maquinaria con la que se edita el periódico, la responsabilidad se extenderá con carácter de subsidiaria, al particular o entidad dueña de aquella.

Artículo décimo. En los artículos firmados, la responsabilidad del firmante no exime en modo alguno de la que pueda recaer sobre el director del periódico por la publicación del artículo.

Los artículos, informaciones o notas no firmados, o firmados con seudónimo, deberán haberlo sido en el original con nombre y apellidos del autor, y conservados durante seis meses por el periódico.

Artículo décimo primero. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Ley, las personas físicas o jurídicas, propietarias de los periódicos, deberán presentar una instancia al ministro, a través del Servicio de Prensa de su provincia respectiva, solicitando la aprobación para el cargo de director del periodista de que se trate.

En dicha instancia, deberán figurar además del nombre, edad, estado y domicilio de la persona propuesta, la declaración de la persona o Empresa propietaria del periódico del conocimiento de la responsabilidad solidaria con la actuación del director, por el hecho de su propuesta.

En la instancia deberá figurar también el nombre del redactor que provisionalmente se encargará de la dirección del periódico en el caso de ser el director destituido.

En los periódicos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, la propuesta se hará por el delegado nacional de Prensa y Propaganda de dicho Movimiento.

El jefe del Servicio de Prensa de la provincia en que radique el periódico cursará al Servicio Nacional de Prensa dichas instancias acompañadas de un informe sobre las personas propuestas, siempre que éste sea posible.

Para el cuti. un año será como un día con

"Hesperin"

La Crema que detiene al tiempo
Pecas OCHO. Timbres aparte

Se ha desmoronado otro frente enemigo

(Crónica del enviado especial de la agencia "Faro" en el frente catalán).

Hoy ha llovido copiosamente en el frente de Teruel.

Durante todo el día, con insistencia ha caído agua sobre este nuevo frente de modo súbito ha adquirido actualidad.

Ambas cosas que en los últimos días que lloviese mucho después de largos meses de sequía para que los sombrados fuesen creciendo y granando las semillas, que quedase limpio el frente de Teruel.

Era ya demasiado perñán la sequía para los buenos labradores de Teruel, pero Dios ha querido hoy enviar en abundancia el beneficio de la lluvia.

Teruel, tras su reconquista, quedó con el enemigo no muy alejado y los turolenses ansaban que pronto, lo antes posible, con el resto de la provincia, quedase liberada.

Y e cuanto, al llover ha venido también este otro beneficio. Se ha roto el frente de Teruel, no por un solo momento, ni por dos, sino por tres.

Cuando el enemigo concentraba su atención al Norte y al Sur del Ebro, por el Pirineo por Lérida, por Tortosa, y por el Júcar, instantáneamente ha saltado otro frente en mil pedazos.

Tenia motivos el glorioso general Varela para estar contento en el día de ayer. El enemigo había ofrecido resistencia pero no muy fuerte y además, cientos de milicianos se entregaban a nuestros soldados. Por añadidura se había completado una bolsa de más de 700 kilómetros, copando en su interior a 6 batallones rojos con abundante material y quedando en nuestro poder varios pueblos y posiciones de extensión inmensa.

Se desmoronaba otro frente enemigo. Por eso el gran general que mengoza salieron flechas hasta el corazón tras otros ilustres del generato avanzaban por la montaña y por la costa, remos el resultado con el máximo opacuantaba con sus soldados los entimismo.—FARO.

Artículo octavo. De todo período es responsable el director, que deberá necesariamente estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, que se llevará en el Servicio Nacional de Prensa y ser aprobado para este cargo por el ministro.

Artículo noveno. La Empresa tiene responsabilidad solidaria de la actuación, por comisión o omisión, del director.

En el caso de que la Empresa no fuese propietaria de la maquinaria con la que se edita el periódico, la responsabilidad se extenderá con carácter de subsidiaria, al particular o entidad dueña de aquella.

Artículo décimo. En los artículos firmados, la responsabilidad del firmante no exime en modo alguno de la que pueda recaer sobre el director del periódico por la publicación del artículo.

Los artículos, informaciones o notas no firmados, o firmados con seudónimo, deberán haberlo sido en el original con nombre y apellidos del autor, y conservados durante seis meses por el periódico.

Artículo décimo primero. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Ley, las personas físicas o jurídicas, propietarias de los periódicos, deberán presentar una instancia al ministro, a través del Servicio de Prensa de su provincia respectiva, solicitando la aprobación para el cargo de director del periodista de que se trate.

En dicha instancia, deberán figurar además del nombre, edad, estado y domicilio de la persona propuesta, la declaración de la persona o Empresa propietaria del periódico del conocimiento de la responsabilidad solidaria con la actuación del director, por el hecho de su propuesta.

En la instancia deberá figurar también el nombre del redactor que provisionalmente se encargará de la dirección del periódico en el caso de ser el director destituido.

En los periódicos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, la propuesta se hará por el delegado nacional de Prensa y Propaganda de dicho Movimiento.

El jefe del Servicio de Prensa de la provincia en que radique el periódico cursará al Servicio Nacional de Prensa dichas instancias acompañadas de un informe sobre las personas propuestas, siempre que éste sea posible.

DISPONGO:

Artículo primero. Incumbe al Estado la organización, vigilancia y control de la institución nacional de la Prensa periódica. En este sentido, compete al ministro encargado del Servicio Nacional de Prensa, la facultad ordenadora de la misma.

Artículo segundo. En el ejercicio de la función expresada, corresponde al Estado. Primero: La regulación del número y extensión de las publicaciones periódicas. Segundo: La intervención en la designación del personal directivo. Tercero: La reglamentación de la profesión de periodista. Cuarto: La vigilancia de la actividad de la Prensa. Quinto: La censura mientras no se disponga su supresión. Sexto: Cuantas facultades se deduzcan del

Artículo octavo. De todo período es responsable el director, que deberá necesariamente estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, que se llevará en el Servicio Nacional de Prensa y ser aprobado para este cargo por el ministro.

Artículo noveno. La Empresa tiene responsabilidad solidaria de la actuación, por comisión o omisión, del director.

En el caso de que la Empresa no fuese propietaria de la maquinaria con la que se edita el periódico, la responsabilidad se extenderá con carácter de subsidiaria, al particular o entidad dueña de aquella.

Artículo décimo. En los artículos firmados, la responsabilidad del firmante no exime en modo alguno de la que pueda recaer sobre el director del periódico por la publicación del artículo.

Los artículos, informaciones o notas no firmados, o firmados con seudónimo, deberán haberlo sido en el original con nombre y apellidos del autor, y conservados durante seis meses por el periódico.

Artículo décimo primero. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Ley, las personas físicas o jurídicas, propietarias de los periódicos, deberán presentar una instancia al ministro, a través del Servicio de Prensa de su provincia respectiva, solicitando la aprobación para el cargo de director del periodista de que se trate.

En dicha instancia, deberán figurar además del nombre, edad, estado y domicilio de la persona propuesta, la declaración de la persona o Empresa propietaria del periódico del conocimiento de la responsabilidad solidaria con la actuación del director, por el hecho de su propuesta.

En la instancia deberá figurar también el nombre del redactor que provisionalmente se encargará de la dirección del periódico en el caso de ser el director destituido.

En los periódicos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, la propuesta se hará por el delegado nacional de Prensa y Propaganda de dicho Movimiento.

El jefe del Servicio de Prensa de la provincia en que radique el periódico cursará al Servicio Nacional de Prensa dichas instancias acompañadas de un informe sobre las personas propuestas, siempre que éste sea posible.

Artículo octavo. De todo período es responsable el director, que deberá necesariamente estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, que se llevará en el Servicio Nacional de Prensa y ser aprobado para este cargo por el ministro.

Artículo noveno. La Empresa tiene responsabilidad solidaria de la actuación, por comisión o omisión, del director.

En el caso de que la Empresa no fuese propietaria de la maquinaria con la que se edita el periódico, la responsabilidad se extenderá con carácter de subsidiaria, al particular o entidad dueña de aquella.

Artículo décimo. En los artículos firmados, la responsabilidad del firmante no exime en modo alguno de la que pueda recaer sobre el director del periódico por la publicación del artículo.

Los artículos, informaciones o notas no firmados, o firmados con seudónimo, deberán haberlo sido en el original con nombre y apellidos del autor, y conservados durante seis meses por el periódico.

Artículo décimo primero. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Ley, las personas físicas o jurídicas, propietarias de los periódicos, deberán presentar una instancia al ministro, a través del Servicio de Prensa de su provincia respectiva, solicitando la aprobación para el cargo de director del periodista de que se trate.

En dicha instancia, deberán figurar además del nombre, edad, estado y domicilio de la persona propuesta, la declaración de la persona o Empresa propietaria del periódico del conocimiento de la responsabilidad solidaria con la actuación del director, por el hecho de su propuesta.

En la instancia deberá figurar también el nombre del redactor que provisionalmente se encargará de la dirección del periódico en el caso de ser el director destituido.

En los periódicos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, la propuesta se hará por el delegado nacional de Prensa y Propaganda de dicho Movimiento.

El jefe del Servicio de Prensa de la provincia en que radique el periódico cursará al Servicio Nacional de Prensa dichas instancias acompañadas de un informe sobre las personas propuestas, siempre que éste sea posible.

Artículo octavo. De todo período es responsable el director, que deberá necesariamente estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, que se llevará en el Servicio Nacional de Prensa y ser aprobado para este cargo por el ministro.

Artículo noveno. La Empresa tiene responsabilidad solidaria de la actuación, por comisión o omisión, del director.

En el caso de que la Empresa no fuese propietaria de la maquinaria con la que se edita el periódico, la responsabilidad se extenderá con carácter de subsidiaria, al particular o entidad dueña de aquella.

Artículo décimo. En los artículos firmados, la responsabilidad del firmante no exime en modo alguno de la que pueda recaer sobre el director del periódico por la publicación del artículo.

Los artículos, informaciones o notas no firmados, o firmados con seudónimo, deberán haberlo sido en el original con nombre y apellidos del autor, y conservados durante seis meses por el periódico.

Artículo décimo primero. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Ley, las personas físicas o jurídicas, propietarias de los periódicos, deberán presentar una instancia al ministro, a través del Servicio de Prensa de su provincia respectiva, solicitando la aprobación para el cargo de director del periodista de que se trate.

En dicha instancia, deberán figurar además del nombre, edad, estado y domicilio de la persona propuesta, la declaración de la persona o Empresa propietaria del periódico del conocimiento de la responsabilidad solidaria con la actuación del director, por el hecho de su propuesta.

En la instancia deberá figurar también el nombre del redactor que provisionalmente se encargará de la dirección del periódico en el caso de ser el director destituido.

En los periódicos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, la propuesta se hará por el delegado nacional de Prensa y Propaganda de dicho Movimiento.

El jefe del Servicio de Prensa de la provincia en que radique el periódico cursará al Servicio Nacional de Prensa dichas instancias acompañadas de un informe sobre las personas propuestas, siempre que éste sea posible.

Artículo octavo. De todo período es responsable el director, que deberá necesariamente estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, que se llevará en el Servicio Nacional de Prensa y ser aprobado para este cargo por el ministro.

Artículo noveno. La Empresa tiene responsabilidad solidaria de la actuación, por comisión o omisión, del director.

En el caso de que la Empresa no fuese propietaria de la maquinaria con la que se edita el periódico, la responsabilidad se extenderá con carácter de subsidiaria, al particular o entidad dueña de aquella.

Artículo décimo. En los artículos firmados, la responsabilidad del firmante no exime en modo alguno de la que pueda recaer sobre el director del periódico por la publicación del artículo.

Los artículos, informaciones o notas no firmados, o firmados con seudónimo, deberán haberlo sido en el original con nombre y apellidos del autor, y conservados durante seis meses por el periódico.

Artículo décimo primero. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Ley, las personas físicas o jurídicas, propietarias de los periódicos, deberán presentar una instancia al ministro, a través del Servicio de Prensa de su provincia respectiva, solicitando la aprobación para el cargo de director del periodista de que se trate.

En dicha instancia, deberán figurar además del nombre, edad, estado y domicilio de la persona propuesta, la declaración de la persona o Empresa propietaria del periódico del conocimiento de la responsabilidad solidaria con la actuación del director, por el hecho de su propuesta.

En la instancia deberá figurar también el nombre del redactor que provisionalmente se encargará de la dirección del periódico en el caso de ser el director destituido.

En los periódicos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, la propuesta se hará por el delegado nacional de Prensa y Propaganda de dicho Movimiento.

El jefe del Servicio de Prensa de la provincia en que radique el periódico cursará al Servicio Nacional de Prensa dichas instancias acompañadas de un informe sobre las personas propuestas, siempre que éste sea posible.

Artículo octavo. De todo período es responsable el director, que deberá necesariamente estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, que se llevará en el Servicio Nacional de Prensa y ser aprobado para este cargo por el ministro.

Artículo noveno. La Empresa tiene responsabilidad solidaria de la actuación, por comisión o omisión, del director.

En el caso de que la Empresa no fuese propietaria de la maquinaria con la que se edita el periódico, la responsabilidad se extenderá con carácter de subsidiaria, al particular o entidad dueña de aquella.

Artículo décimo. En los artículos firmados, la responsabilidad del firmante no exime en modo alguno de la que pueda recaer sobre el director del periódico por la publicación del artículo.

Los artículos, informaciones o notas no firmados, o firmados con seudónimo, deberán haberlo sido en el original con nombre y apellidos del autor, y conservados durante seis meses por el periódico.

Artículo décimo primero. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Ley, las personas físicas o jurídicas, propietarias de los periódicos, deberán presentar una instancia al ministro, a través del Servicio de Prensa de su provincia respectiva, solicitando la aprobación para el cargo de director del periodista de que se trate.

En dicha instancia, deberán figurar además del nombre, edad, estado y domicilio de la persona propuesta, la declaración de la persona o Empresa propietaria del periódico del conocimiento de la responsabilidad solidaria con la actuación del director, por el hecho de su propuesta.

En la instancia deberá figurar también el nombre del redactor que provisionalmente se encargará de la dirección del periódico en el caso de ser el director destituido.

En los periódicos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, la propuesta se hará por el delegado nacional de Prensa y Propaganda de dicho Movimiento.

El jefe del Servicio de Prensa de la provincia en que radique el periódico cursará al Servicio Nacional de Prensa dichas instancias acompañadas de un informe sobre las personas propuestas, siempre que éste sea posible.

Artículo octavo. De todo período es responsable el director, que deberá necesariamente estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, que se llevará en el Servicio Nacional de Prensa y ser aprobado para este cargo por el ministro.

Artículo noveno. La Empresa tiene responsabilidad solidaria de la actuación, por comisión o omisión, del director.

En el caso de que la Empresa no fuese propietaria de la maquinaria con la que se edita el periódico, la responsabilidad se extenderá con carácter de subsidiaria, al particular o entidad dueña de aquella.

Artículo décimo. En los artículos firmados, la responsabilidad del firmante no exime en modo alguno de la que pueda recaer sobre el director del periódico por la publicación del artículo.

Los artículos, informaciones o notas no firmados, o firmados con seudónimo, deberán haberlo sido en el original con nombre y apellidos del autor, y conservados durante seis meses por el periódico.

Artículo décimo primero. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Ley, las personas físicas o jurídicas, propietarias de los periódicos, deberán presentar una instancia al ministro, a través del Servicio de Prensa de su provincia respectiva, solicitando la aprobación para el cargo de director del periodista de que se trate.

En dicha instancia, deberán figurar además del nombre, edad, estado y domicilio de la persona propuesta, la declaración de la persona o Empresa propietaria del periódico del conocimiento de la responsabilidad solidaria con la actuación del director, por el hecho de su propuesta.

En la instancia deberá figurar también el nombre del redactor que provisionalmente se encargará de la dirección del periódico en el caso de ser el director destituido.

En los periódicos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, la propuesta se hará por el delegado nacional de Prensa y Propaganda de dicho Movimiento.

El jefe del Servicio de Prensa de la provincia en que radique el periódico cursará al Servicio Nacional de Prensa dichas instancias acompañadas de un informe sobre las personas propuestas, siempre que éste sea posible.

IN ZARAUZ
aquilase para continuar la industria, casa donde estaba instalada la «Ponca Amilbia»
Informes: San Francisco 11, TOLOSA

Edición de las ocho de la noche

Disposiciones oficiales

El "Boletín Oficial del Estado" publica entre otras, las siguientes disposiciones:

Ley de Prensa (rectificada). Decreto de Hacienda suspendiendo los plazos señalados en el artículo 113 de las Ordenanzas generales de la Realta de Aduanas para la revisión de la documentación de fletado correspondiente al período de tiempo comprendido entre el mes de Julio de 1936 y el de Marzo de 1938.

Decreto de Justicia en que se declara que la concesión de toda clase de indultos compete exclusivamente al Jefe del Estado.

Las peticiones cuantitativas referidas a condenas impuestas por los Tribunales ordinarios se tramitarán por el ministro de Justicia que oirá informe del de Hacienda cuando se trate de delitos de contrabando y defraudación.

El otorgamiento de indultos, cualquiera que sea su clase, se hará en decreto motivado previa deliberación del Consejo de Ministros a propuesta del de Justicia y los oportunos decretos se publicarán en el "Boletín".

Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical, reorganizando los actuales Sindicatos del Movimiento.

Decreto del Ministerio del Interior, nombrando gobernador civil de Orense a don Luis Vilamata.

Decreto de Educación Nacional derogando el párrafo tercero del artículo 69 del Reglamento de Bibliotecas Públicas y organizando el Registro Central de la Propiedad Intelectual con carácter provisional.

Decretos de Justicia con los nombramientos de don Ignacio de Caso y Romero para vocal de la Comisión de Conciliación y de don Pedro Apatategui para secretario de la misma.

Ministerio de Hacienda

Orden concediendo la inscripción a la "Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales".

Orden declarando exemptada de los preceptos de la Ley de la "Mutualidad contra riesgos especiales de guerra".

Otra concediendo la exención a la Sociedad de Seguros "Mutua Balaer".

Otra concediendo la inscripción en el Registro a la "Mutualidad Gallega de Seguros".

Ministerio de Justicia

Orden autorizando el sello benéfico-mutualista al Colegio de Registradores de la Propiedad.

Otra suplantando definitivamente del servicio al notario de Panes, don José Prieto y Alvarez Buñia.

Otra idem idem idem al notario de Guecho don Juan Mantilla Aguirre.

Otra idem idem idem al notario de Durango don Guillermo Morilla Carrero.

Otra idem idem idem al registrador de la Propiedad de Castro Urdiales don Jesús Cuadrado y García.

Otra confirmando en el cargo de inspector general de Prisiones a don Crispulo García de la Barga y García.

Ministerio de Obras Públicas

Orden encargando de la Subsecretaría

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Gestora

Sesión del día 22

Preside el Sr. Díaz Oyuelos y asisten los señores J. Bravo, de la Fuente, Rodríguez y Eguiaray, adoptándose los siguientes acuerdos:

Señalar los días en que han de tener lugar las nuevas subastas de contratación de carbones para las necesidades de la Casa de Caridad y Hospital provincial.

Reclutar a la demente Cristina Moriana de Las Rebolledas.

Conceder autorización a don Florencio Coruña Martínez, de Arauzo de Miel, para construir un edificio contiguo a la carretera.

Reclamar datos para resolver el expediente de don Mariano Chapano, solicitando se marque la clasificación de su cédula personal.

Remunerar en la forma de costumbre a los guardias municipales que han intervenido en el reparto y recogida de hojas para la formación del padrón de cédulas personales.

Aprobar la liquidación de la recaudación de cédulas personales durante el período voluntario de cobranza del ejercicio de 1937.

Hacer extensiva para el ejercicio actual la resolución adoptada en 30 de Diciembre de 1936 para los contribuyentes pertenecientes al Ejército, Cuerpos armados y milicias que se encuentran en los distintos frentes de combate.

Que se emplee el procedimiento de apremios contra los contribuyentes en general que estando en la ciudad y obligados por las Leyes a proveerse de cédula no lo hayan efectuado con todas sus consecuencias en breve a los que se comprobe haberla cometido defraudación, la pena de multa que determina el artículo 58 de la vigente Instrucción de 4 de Noviembre de 1935 y hacer constar un voto de felicitación para el jefe don Juan Pardo y empleado del Negociado de cédulas por la labor que han realizado, facultando al señor presidente para que consultando precedentes fije el importe de la gratificación a que se han hecho acreedores.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de un salario del señor coronel secretario de S. E. el Jefe del Estado, agradeciéndolo a la Diputación la felicitación que le envió con motivo de la liberación de Lérida, y facultar al señor presidente para que previo cambio de impresos con el señor alcalde facultado local, material de oficina y personal subalterno a la Comisión del Cuerpo de Mutilados de fuerzas, conforme a la obliga el reglamento.

Quedar enterada de la ausencia del excelentísimo señor don José María Torroja y Mirel al jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, Ilustrísimo señor don Bernardo de Granda y Callejas.

Comisión Gestora

NUESTRO APARTADO. NUMERO 46

Capitan CARLOS DE HAYA GONZALEZ y demás camaradas aviadores nacionales caídos por Dios y por la Patria

¡PRESENTES!

El Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S. invita a las Autoridades Militares y Civiles y al pueblo burgalés, al solemne funeral que en sufragio de las almas de aquellos se celebrará mañana, martes, a las once y media, en la iglesia de la Merced, de esta ciudad.



También Vd.

necesita tener, lo mismo que el herrero, un cuerpo fuerte, agil y libre de dolores para poder cumplir con sus obligaciones diarias. Al encontrarse abatido le conviene tomar a tiempo 2 tabletas de



Cafiaspirina

EL REMEDIO SOBERANO

LA LEY DE PRENSA

(VIENE DE PRIMERA PAGINA)

Artículo décimo segundo. El fallo del nítido rechazando la propuesta, es apelable ante el jefe del Gobierno en el plazo de quince días.

Contra la resolución del jefe del Gobierno, no cabe recurso alguno.

Artículo décimo tercero. Cuando por hechos del director el ministro estime que su permanencia al frente del periódico es nociva para la conveniencia del Estado, podrá removerlo.

Contra esta resolución se da idéntico recurso en el plazo de quince días ante el jefe del Gobierno, recurso que no produce efectos suspensivos. Inmediatamente que sea notificada la destitución, el director dejará su puesto a cargo del redactor que hubiere figurado en la propuesta y al que se refiere el párrafo tercero del artículo décimo primero de la Ley.

Artículo décimo cuarto. Vacante la dirección del periódico, se proveerá en idéntica forma a la preceptuada en el artículo décimo primero.

Artículo décimo quinto. Se crea el Registro Oficial de Periodistas, que será llevado por el Servicio Nacional de Prensa. En cada Servicio Provincial de Prensa, se conservará un duplicado de las fichas correspondientes a la respectiva demarcación.

Artículo décimo sexto. Nombrados los jefes del Servicio de Prensa de cada provincia, citarán a organizar rápidamente la inclusión de los periodistas de la misma en el Registro Oficial.

Tendrán en el día que en la actualidad y habitualmente se dedican a la confección literaria del periódico desde hace más de un año, mediante retención. También tendrán derecho a ser inscritos en el Registro Oficial de periodistas los que, hallándose en la actualidad sin empleo, se dedican en la fecha de la iniciación del Movimiento a los trabajos periodísticos en las condiciones señaladas.

No figurarán en el Registro Oficial de Periodistas los que sean meramente colaboradores.

Para la concepción de periodistas de los corresponsales, se tendrá en cuenta la naturaleza y el lugar en que ejercen la correspondencia y la def periodico en que esta se ejerza, no pudiendo ser inscritos como periodistas los corresponsales de ciudad no capital de provincia o los de periódicos que no radiquen en ellas.

Los que en el momento de crearse el Registro no fueran periodistas, no podrán entrar a formar parte de él en tanto sea regulada la organización académica del periodismo, si no tras la permanencia de dos años en un trabajo periodístico.

Mientras no se regule de modo definitivo la organización académica del periodismo, el ministro no podrá autorizar la inscripción en el Registro Oficial de periodistas de personas en las que no concurren las circunstancias expuestas en los párrafos segundo y quinto del presente artículo.

Artículo décimo séptimo. Los periodistas inscritos en el registro obtendrán su carnet oficial, firmado por el jefe del servicio Nacional de Prensa.

Los jefes del Servicio de Prensa de cada provincia enviarán copia de cada ficha de periodistas que figura en su Registro, al Servicio Nacional de Prensa donde existirá el Registro Oficial de Periodistas.

Artículo décimo octavo. Independientemente de aquellos hechos constitutivos de delitos o faltas, que se recogen en la legislación penal, el Ministerio encargado del Servicio Nacional de Prensa tendrá facultad para castigar gubernativamente todo escrito que directa o indirectamente tienda a menar el prestigio de la Nación o del régimen, entorpezca la labor de Gobierno en el Nuevo Estado o siembre ideas perniciosas entre los intelectuales débiles.

Si el perjuicio de la sanción penal que proceda, las autoridades, las per-

sonas naturales y los representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, agraviadas por actuaciones periodísticas ofensivas, injuriosas o simplemente contrarias a la verdad, podrán recurrir gubernativamente ante la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa para que decida sobre la rectificación procedente y proponga en su caso al Ministro la sanción que estime oportuna.

Artículo décimo noveno. También serán sancionadas las faltas de desobediencia, resistencia pasiva y, en general, las de desvío a las normas dictadas por los servicios competentes en materia de Prensa.

Artículo vigésimo. Las sanciones a directores y empresas que el ministro del Interior podrá decretar, o citar, según la gravedad del hecho entre las siguientes: a). Multa. b). Destitución del director. c). Destitución del director acompañada de la cancelación de su nombre en el Registro de Periodistas. d). Incautación del periódico.

Artículo vigésimo primero. Las medidas citadas en el artículo anterior, con excepción de la última serán acordadas por el ministro.

Las prevenidas en los apartados b) y c) del mismo artículo habrán de ser precedidas de la audiencia del interesado.

Contra todas ellas podrá interponerse alzada en término de quince días ante el Jefe del Gobierno, que resolverá sin ulterior recurso.

Artículo vigésimo segundo. La incautación que solamente podrá decretarse ante falta grave contra el régimen de prensa siempre que exista repetición de hechos anteriormente sancionados que demuestre reincidencia en la empresa, será decidida por el Jefe del Gobierno en decreto motivado e inapelable.

Artículo vigésimo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a las contenidas en esta Ley.

Disposición transitoria. Los periodistas pertenecientes a periódicos de poblaciones de la zona roja solicitarán directamente del Servicio Nacional de Prensa su inscripción en el Registro Oficial de Periodistas.

Así lo dispongo por la presente Ley. Dada en Burgos a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y ocho.— El Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer

Auxilio a poblaciones liberadas

Centros de suscripción:

GOBIERNO CIVIL CAJA DE AHORROS MUNICIPAL AUXILIO SOCIAL, Palomo, 56, 1.º

LOS DONATIVOS PUEDEN HACERSE EN METALICO Y EN VIVERES DE FACIL CONSERVACION, ROPAS, ETC. LAS ENTREGAS EN ESPECIE SE RECIBEN EN LA GUARDIA MUNICIPAL O AVISANDO AL TELEFONO 1779.

NO DEMORES TU ENTREGA Y PIENSA QUE EN TODO MOMENTO HAY HERMANOS TUYOS QUE ESPERAN TU AYUDA.

SUSCIPCION DE AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS

Suma anterior, 49.109,05 pesetas. Donativos recibidos en el Gobierno civil:

- Ayuntamiento y vecinos de Lodosa, 87,30 pesetas; Ayuntamiento y vecinos de Pedrosa de Río Ubel, 1,0; Ayuntamiento y vecinos de Aitos de Dobra, 95,20; Ayuntamiento y vecinos de Hornos del Camino, 33,70; Ayuntamiento y vecinos de Sarracín, 46,85; Ayuntamiento y vecinos de Grisaleña, 112,80; El Porvenir de Burgos, 50; vecinos de Villamediana, 11,25; Ayuntamientos de Villanueva de Valueduero, 15; Ayuntamiento y vecinos de Pedrosa, 88; Ayuntamiento y vecinos de Francoviz, 80,55; don José María Peña de Belorado, 5; don Julián Peña de Belorado, 5; Ayuntamiento y vecinos de Oña, 190; Junta Administrativa y vecinos de Necoedo, 30; Ayuntamiento y vecinos de Gredilla de Sedano, 60; Ayuntamiento y vecinos de Tapia, 36; Ayuntamiento y vecinos de Villanueva de Odra, 124; Ayuntamiento y vecinos de Abas, 35; Ayuntamiento y vecinos de Palacios de Río Pisarga, 90; Ayuntamiento y vecinos de Hedo del Castiello, 99,70; Ayuntamiento y vecinos de Villahoz, 421,25; Ayuntamiento y vecinos de Moncavillo de la Sierra, 63,45; Ayuntamiento y vecinos de Castiello de la Reina, 61,70; Ayuntamiento y vecinos de Barrios de Coaña, 25,20; Ayuntamiento y vecinos de Zumel, 14; parroco de Zumel, 1; Ayuntamiento y vecinos de Hontoria de la Cantera, 70; Ayuntamiento y vecinos de Cubillo del Campo, 50; vecinos de Torrepedre, 133,85; Ayuntamiento y vecinos de Salas de los Infantes, 779; Ayuntamiento y vecinos de Marmellar de Abajo, 28; Ayuntamiento y vecinos de Ros, 39; Hijo de Julián Martínez, 100; Ayuntamiento y vecinos de Ibrillos, 110; Ayuntamiento y vecinos de Saas de Bureba, 189,50; Ayuntamiento y vecinos de Prádanos de Bureba, 52,50; Ayuntamiento y vecinos de Fresno de Ródila, 54,65; don Vicente López Gil, 25; Ayuntamiento y vecinos de Cadineros, 21,50; Ayuntamiento y vecinos de Hontoria, 70; Ayuntamiento y vecinos de Mazuelo de Muñoz, 101,35; vecinos de Pedrosa de Muñoz, 25,70; Ayuntamiento y vecinos de Victoria de Rioja, 50; vecinos de Olmos de la Pizana, Castromocho y Villamorón, 68,90; Ayuntamiento y vecinos de Quia adrián, 67,0; Ayuntamiento y vecinos de Quia de la Maza y vecinos, 77,55; don Angel Díez Masa, 50; vecinos de Fuentesdebarba, 235,70; vecinos de Bercoza de Bureba, 122,5; Ayuntamiento y vecinos de Villanciano, 241,5; vecinos de Honoría, 75; Ayuntamiento y vecinos de Páramo del Arroyo, 31,25. Suma y sigue, 55.242,80 pesetas.

Burgos 23 de Abril de 1938.— El Año Triunfal.

Hogar del Herido

Los tres días siguientes al de la inauguración del Hogar del Herido, ha estado ese concurrencia. Ni uno solo de nosotros se ha permitido estar, no dejando de asistir a su espectáculo las las firmadas en el Hogar y su grupo cantajego donde con guitarra y bandurria entonan canciones y canciones a sus proezas y a las de nuestros Jefes Miliares; hay además, estabados ante sus labios campeones de ranchos, zca de dominó y en mucha nos que, pluma en las cejas, a sus pudes, novias, familiares y amigos mil y mil alegrías y se recrean e imbecil, algo de ese Hogar, que con tanto cariño y entusiasmo, hemos preparado para ellos.

Han tenido el día 21 un magnífico momento. Las dirigidas Sras. Clara Prieta con su vicio mágico; Sra. Ana Gloria Torres con su preciosa ymaginativa voz, acompañadas ambas a pi no por la Sra. Torres, les han estado durante un buen rato de la tarde extendidos ante la e quisquiza de sus interpretaciones. Han salido del escenario salidas de aplausos y no sin la promesa a los machachos de que con frecuencia han de repetir esas sabrosas fiestas.

Ellos mismos, nuestros buenos muchachos, nos piden agradecer a Bar Royalty el café, copa y cigarillos con que les obsequió el día 19. Al Bar Candelas, el café que les sirvió el 20. A Lastra, su café del 21. A la Confitería Viena, las magníficas pasteladas de dos de dichos días y, en fin, a cuantos tan espléndidamente contribuyeron a proporcionarnos los agradables ratos que pasan en el Hogar les expresan su gratitud.

Asistencia a Frenes y Hospitales. Hogar del Herido, Espolón, 14.

Comisión provincial de compra, requisa y distracción de chatarra

F. E. T. Y DE LAS JONS Plaza de Vega número 34, 1.º

Se pone en conocimiento de todos los comerciantes e industriales de esta plaza, que tengan facturas pendientes de cobro, deben presentarlas en estas oficinas antes del día 28 del corriente, de seis a siete y media de la tarde, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, se entenderá renuncia a hacerlas efectivas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

El inspector provincial.

Advertisement for D. Mariano Jesús Valcárcel Diez, capitán del Cuerpo de Equitación, including a religious notice and personal information.

Advertisements for professionals including Dr. Muñoz Cosas and F. Urraco Oculista.

Advertisement for Banco de España - Oviedo, including financial details and a public notice about a lost deposit slip.

Noticias locales

Por falta de espacio, no nos es po...

Se interesan la presentación en este...

En el día de hoy ha sido encontrada...

En la oficina de la Guardia municipal...

Por la Alcaldía de la capital, han sido...

Para asuntos del servicio, se hizo...

En vista de la propuesta de la Jefatura...

Notas militares

ASIMILACIONES

Se concede la asimilación a farmacéutico...

PENSIONES

Se declara a doña María Moreno Gil...

GESTION

Guardia civil.—Teniente don Rufino...

PINTOR JUSTO DEL RIO SANTA CRUZ, 24

Las misas gregorianas que darán...

LA SEÑORA Doña María Julián Gulló,

que falleció el día 4 de los corrientes

Q. E. P. D.

Su viudo, don Juan José Arroyo

Ruegan a sus amigos que tengan presente...

Burgos 25 de Abril de 1938.

Teatro Principal

Gran Compañía de Comedia BASSO - NAVARRO

Hoy, 25 de Abril de 1938, II Año Triunfal...

Julietta compra un hijo

Mañana, día 23, grandioso acontecimiento...

LA CHINORRI

Obra escrita ex profeso para María Basso...

Vida oficial GOBIERNO CIVIL

VISITAS

Señor fiscal de la Vivienda, señor alcalde...

Roberto Santamaría Abogado. Gestor Administrativo

APARTADO 61 - VITORIA Oficinas: Calvo Sotelo, 2, 2.

Servicio Nacional de Trigo JEFATURA PROVINCIAL

En las oficinas de Telégrafos se han...

TELÉGRAMAS DETENIDOS

En la oficina de Telégrafos se han...

Honrad nuestro lema

Hoy el cisne glorioso que preside...

Ellos por encima de sus aspiraciones...

En Laguardia (Alava), ha fallecido...

En Valladolid ha fallecido doña Floren...

En la localidad de Alava, ha fallecido...

Diario de avisos

Notas religiosas

SANTOS DE MAÑANA: Clemente, Marcelino, Pedro.

CULTOS SAN GIL.—Novena en honor del...

Registro civil DEFUNCIONES

DEFUNCIONES Fernando Lorenzo Viralé...

SERVICIO METEOROLÓGICO ESPAÑOL

BAROMETRO A las ocho de la mañana 689,2.

TEMPERATURAS Máxima a la sombra, 11,6.

DIRECCION DEL VIENTO Y VELOCIDAD

Atalaya Española Tradicionalista y de las Jons

SECCION FEMENINA Se ordena a todas las camaradas...

JEFATURA DE LA SEGUNDA LINEA

En la localidad de Alava, ha fallecido...

Debilidad cerebral Agotamiento HIPOFOSFITOS SALUD

Comedor ARAGON Cubierto: tres platos, pan, vino y postre

Deseamos adquirir pareja cachorros mestizos pura raza

SEÑORA Su permanente será perfecta con "Sachés Gable"

En Santander Hotel Maroño COMPLETAMENTE REFORMADO

Anuncios económicos

ALMONEDAS SE VENDEN varios muebles...

ARRIENDOS VERANEANTES: En Quintanamaría...

AUTOMOVILES FURGONETA «Ford»...

COLOCACIONES SE OFRECE medio oficial...

ASISTENTA se necesita por la mañana...

PANTALONERA: Se necesitan oficiales...

GRUPO se necesita. Mercado Cubierto...

APRENDICES se necesitan en el taller...

MUCHACHO bien informado, preciso...

MECANICOS y electricistas se precis...

OFICIAL de peluquería bien impuesto...

SE NECESITA muchacha que sepa de cocina...

CHICO de 14 a 16 años, se necesita...

SE NECESITAN aprendices de modista...

DEPENDIENTE que sepa despachar...

ENSEÑANZAS PROFESOR con varios años de práctica...

HUESPEDES DORMITORIO independiente, con cama...

MATRIMONIO desea habitación espaciosa...

GUARDIA civil desea vivienda gratis...

A CABALLERO estable, cede hermoso gabinete...

NOURIZAS AMA de cría soltera, 21 años...

PERDIDAS EXTRAVIO el día 22, dos vacas...

VENTAS SE VENDEN cinco mulas y carro...

SE VENDE un toro de 16 meses...

SE VENDE un toro de 16 meses...

FARMACIA urge su venta. Informarán...

VENDO 750 metros alambre espinado...

MIEL clase superior, blanca y dorada...

SE VENDE una cuna-cama de madera...

SE VENDE coche de niño, nuevo...

MOTOR eléctrico de 7 a 8 KVA...

SE VENDE un toro de 16 meses...

JAMONES y lomos bien curados...

SE VENDE una casa en sitio céntrico...

CAJAS CAUDALES «Grubers»...

TERRENOS edificables se venden...

SE VENDEN cinco escritorios...

SE VENDE un toro de 16 meses...

SE VENDE un toro de 16 meses...

DE TODO EL MUNDO

Las negociaciones franco-italianas terminaran antes de la reunion de la S. de N.

AVIONES FRANCESES PARA LOS ROJOS

PARIS.—Acción Française comunica que 20 aviones militares franceses, de la marca Bloch, se hallaban en la pista española...

CONSPIRACION MILITAR EN LA RUSIA BLANCA

VARSOVIA.—El periódico «Express» de Varsovia comunica de Leningrado, algunos detalles sobre la conspiración militar en la Rusia blanca...

LA VERDAD DE LO QUE PASA EN CHINA

PEKIN.—Se declara de parte japonesa, que los informes chinos sobre una pretendida victoria al sur de Chantung, no corresponden a la verdad...

INGLATERRA Y EL PACTO FRANCO-SOVIETICO

PARIS.—El periódico «Le Matin» comenta las próximas negociaciones franco-inglesas y dice que en esta oportunidad se tratará también de la cuestión de los aliados rusos...

AMOR FRANCIA SE PREOCUPA DE ANDORRA

PARIS.—El prefecto del Departamento de los Pirineos Orientales, en su calidad de Delegado permanente de Francia en Andorra, ha emprendido un viaje de inspección hacia los valles de la República de Andorra...

SOBRE LAS NEGOCIACIONES FRANCO-ITALIANAS

PARIS.—El periódico «Le Temps» comentando las negociaciones franco-italianas, escribe que después de la nueva toma de contacto entre el encargado de Negocios y el ministro de Negocios Extranjeros...

UN SENADOR NORTEAMERICANO PEDIÓ LA SUSPENSIÓN DE LA NEUTRALIDAD

PARIS.—El senador norteamericano, Nye, declaró a un corresponsal de la Agencia Havas, que presentará en el Senado una moción por la cual se pide la revisión de la neutralidad y una suspensión de su aplicación en el caso de una guerra civil...

EL REY DE ALBANIA SE CASARA EL MIÉRCOLES

TIRANA.—El casamiento del Rey Zogu con la condesa Geraldina Nye, se celebrará el 27 de Abril a las diez de la mañana. Toda Albania se prepara para festejar dignamente este acontecimiento...

LA II INTERNACIONAL ESTA EN BAJA

ESTOCOLMO.—El periódico «Socjal Demokrat» comunica que a excepción de los Sindicatos de Noruega y de la España bolchevique, todos los otros sindicatos afiliados a la II Internacional han rechazado la demanda formulada por la Federación de Sindicatos Soviéticos...

MOTIN EN UN BUQUE NORTEAMERICANO

ANTOFAGASTA (Chile).—A bordo del vapor de carga norteamericano «Ca-

La hija del Generalísimo y el ministro del Interior visitan la villa de Lerma

El domingo por la tarde estuvieron visitando la histórica villa de Lerma, la hija del jefe del Estado, Carmencita Franco Polo, su tío, el ministro del Interior, don Ramón Serrano y los hijos de éste, Enrique y Fernando.

Luego, espontáneamente, el pueblo entonó el himno «Cara al Sol», al final del cual el señor Serrano dió los gritos y vivas rituales.

Homenaje al invicto general Mola

Suscripción para erigir un monumento en el sitio en que encontró gloriosa muerte

Table with 2 columns: Donor name and Amount. Total 2.793,75

Se admiten donativos en la Administración de DIARIO DE BURGOS, con un máximo de cinco pesetas para los personales y de mil pesetas para los de sociedades o entidades.

Recordamos a los lectores que la suscripción para erigir un monumento al general Mola quedara cerrada el día 30 del corriente mes.

Es urgente que Francia tome contacto con la España de Franco

Una interesante carta de presidente de la Cámara de Comercio francés, en San Sebastián, a Daladier

Estación de Burgos

Relación de los vagones que han de ser puestos, al descargo a las ocho horas del día 26 de Abril de 1938: Serie y número del vagón, G. 4876. Expedición, 619. Procedencia, Arroya Mercadería, hierro. Consignatario, J. Asenjo.

Información de provincias

INAUGURACION DE UN SANATORIO ANTITUBERCULOSO

PALENCIA.—Ayer tuvo lugar la inauguración del Sanatorio-enfermería antituberculoso provincial instalado en el Monte El Viejo de esta ciudad.

Atendiendo la invitación del alcalde, la ciudad apareció engalanada y en los Centros públicos se izó la bandera nacional.

A las once y media de la mañana llegó al nuevo Sanatorio el ministro de Orden Público, acompañado de su esposa y del subsecretario del departamento, los cuales fueron recibidos por todas las autoridades locales.

Rindieron los honores de ordenanza al ministro las fuerzas del Ejército y Milicia formadas ante el edificio, al cual llegó momentos después la esposa del Generalísimo, acompañada de su hermana, la señora del ministro del Interior y de la condesa Stefani, directora general de hospitales italianos.

La presencia de las ilustres damas fué acogida con grandes vítores, repitiéndose las aclamaciones en que el público prorrumpió a la llegada del ministro de Orden Público.

Las mencionadas personalidades, acompañadas por las autoridades locales, recorrieron todas las dependencias, procediéndose a la bendición del edificio por el obispo de la diócesis, doctor González.

A continuación se celebró una misa en un altar portátil instalado en una de las mayores galerías del edificio. Terminada la ceremonia hicieron uso de la palabra el director del establecimiento y el inspector provincial de Sanidad que pusieron de manifiesto la importancia de la obra realizada.

Seguidamente el ministro de Orden Público pronunció un breve discurso haciendo una reseña de la obra antituberculosa que se propone realizar el nuevo Estado y destacando que gracias a los donativos de particulares y Corporaciones ha tomado esta gran obra tanta elevada trascendencia, la cual aumentará a medida que se vaya desarrollando la labor que se propone realizar el Estado en la España no liberada, ajustándose a idéntico ritmo en su actuación.

Terminó el acto desfilando en columna de honor las fuerzas militares, de F. E. T. y de la Cruz Roja ante las autoridades.

A las dos de la tarde, en el Hotel Samaria, se celebró una comida íntima en honor de los invitados y terminado el acto la esposa del Generalísimo, el ministro de Orden Público y demás ilustres personalidades se trasladaron al Hogar del Herido, donde fueron entusiastamente recibidos por los soldados que allí se encontraban, pronunciando un emocionado discurso un coronel de Sanidad Militar.

Después de la comida a la vez que se verificó el beneficio de las organizaciones juveniles en la Plaza de Toros, se celebró una recepción en el Hotel Samaria, donde se escucharon los himnos patrióticos, que el público saludó con entusiasmo y finalmente despidió a las personalidades que concurrían a la novillada con vibrante calor.

A las siete de la tarde, tanto la esposa del Generalísimo, como la del ministro del Interior, y el ministro de Orden Público, regresaron a los puntos de su residencia.—FARO.

PARA EL MONUMENTO AL GENERAL MOLA

PAMPLONA.—La suscripción abierta para la erigir un monumento al invicto general Mola, en el lugar donde alcanzó gloriosa muerte, alcanzaba hoy una cifra superior a veinte mil pesetas.—FARO.

UNA MUJER DA A LUZ CUATRO HIJOS

BADAJÓZ.—En el pueblo de Albarquín, Dolores Caballero, ha dado a luz cuatro varones en un solo parto, dos de los cuales nacieron muertos. Es una mujer modesta que tiene su marido como cocinero de miicias en el frente de Madrid.—FARO.

BAUTIZO Y MATRIMONIO DE UN SUBDITO PORTUGUES

BADAJÓZ.—En el pueblo de Albarquín, recibió en un mismo día, los sacramentos de Bautizo y Matrimonio, el subdito portugués Manuel Santo Expósito, de 23 años de edad.—FARO.

JURA DE LA BANDERA

OVIEDO.—En el campo de maniobras se celebró la jura de la bandera de los nuevos alférces de la Academia de Infantería de Oviedo.

En dicho punto se instaló un monumental altar en el que figuraban una colosal laureada de San Fernando y los títulos de «Invicta y heroica» concedidos a la ciudad de Oviedo por la heroica defensa que sus hijos realizaron por espacio de quince meses impidiendo la entrada de la horda.

Delante del altar había una columna rematada con una corona de laurel dedicada a los caídos, alrededor de la cual se situaron los heridos de guerra.

En perfecta formación había en el campo fuerzas del Ejército, de la guardia civil, de asalto, Milicias de primera y segunda línea de Falange Española Tradicionalista y afiliados a la Central Obrera Nacional Sindicalista con un total de 26.000. En primer término, formaron los 560 alumnos de la citada Academia de Infantería, con sus instructores y monitores. Una enorme cantidad de público se agolpó en los alrededores del campo apareciendo la ruina totalmente sembrada por el público. El espectáculo era impresionante, pues todos los terrenos que circundaban el campo de maniobras, estaban totalmente destruidos, sin que ni una sola edificación haya quedado estable.

CONDENADOS A MUERTE

BARCELONA.—Ante el tribunal militar se ha visto la causa seguida contra un soldado que no se presentó en su destino al terminar el permiso que se le había concedido, habiéndose sido condenado a muerte.

En el día de ayer, el Tribunal de Espionaje de Alicante, condenó a la pena de muerte a José Batalla Sánchez y a otros cinco.—FARO.

SON MOVILIZADOS TODOS LOS ROMBRES UTILES

CASTELLON DE LA PLANA.—En la reunión celebrada esta mañana en el gobierno civil y a la que asistieron el comandante mayor de la Plaza, el comandante de Carabineros, el teniente coronel de Asalto y el comisario de Policía, se trataron los problemas que se plantean en la provincia a causa de la proximidad de los frentes de combate, habiéndose acordado publicar un bando movilizando a todos los hombres útiles para los batallones de voluntarios a trabajos de fortificación.

El bando hecho público por el gobernador civil moviliza a todos los hombres de los 18 a los 45 años para el empleo en las necesidades de guerra, concediéndoles un plazo brevísimo para la incorporación con amenaza de graves penas para los infractores de las órdenes de él emanadas.—FARO.

CRÓNICA JUDICIAL

SEÑALAMIENTOS PARA MAÑANA

Audiencia Provincial. Juicio oral procedente del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, seguido contra Manuel Gómez Ballester y otros sobre lesiones y homicidio.

CERA KEROS DA UN BRILLO PERMANENTE A PISOS Y MUEBLES

CRÓNICA JUDICIAL SEÑALAMIENTOS PARA MAÑANA Audiencia Provincial. Juicio oral procedente del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, seguido contra Manuel Gómez Ballester y otros sobre lesiones y homicidio.